



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0119 -2019/MPS-GDEL

Sullana, 15 de Febrero del 2019

VISTO: El Expediente N° 03546 del 01.02.2019, presentado por el Sr. MARTINEZ ARANZAMENDI CARLOS ENRIQUE, representación de **MIBANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.**, (Partida electrónica N°11020316-SUNARP), mediante el cual solicita **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR AMPLIACION DE AREA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-M/ (30/10/2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad de Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITEM 12.27, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Actualización de Licencia de Funcionamiento Definitiva, por ampliación de área, para lo cual precisa presentar Formulario de Solicitud - Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Copia del poder del representante con firma del representante (persona natural) o Declaración jurada de Vigencia de Poder (persona jurídica), número de comprobante de pago, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente y devolver Licencia obtenida.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20382036655, N° DNI 41422128, consigna recibo Pago N° 201900005525 (01.02.2019), copia de Vigencia de Poder, Copia de Licencia de Funcionamiento N° SE 0835-08, copia Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 053-2018/MPS.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el establecimiento comercial registra Licencia de Funcionamiento Definitiva N° SE 0835-08, a nombre de **MIBANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.**, ubicada en Calle San Martín 821-823 -Sullana, en el giro de Entidad Financiera, en un área de 470 M², siendo actualmente el área de 550.56 M², la misma que consta en su Solicitud-Declaración Jurada para Actualización de Licencia de Funcionamiento y en la Copia de Certificado de Inspección Técnica Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 053-2018/MPS.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentre como: **CZ, Zona Comercio Zonal –compatible.**

Que, con informe N°134 -2019/MPS-SGPE, la Sub Gerencia de Promoción Económica determina que de acuerdo al informe técnico que antecede y estando conforme con su contenido así como la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos por el TUPA Vigente las normas nacionales y municipales el establecimiento cumple para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento solicitada, Sin perjuicio que la entidad en uso de sus facultades y que la propia ley dispone en la cual indica que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Institucional, Sub Código: Establecimientos Financieros y Monetarios, Código:060316; **Entidad Financiera.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana, a través del sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos debiendo contar al menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación"**, Este cartel con una dimensión aproximada de 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y su anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, El Certificado de Licencia de Funcionamiento N° SE 0835-2008, de fecha 10 de Noviembre del 2008, a nombre de **MIBANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.**, ubicado en Calle San Martín N° 821-823-Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO - Otorgar la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, POR AMPLIACION DE AREA**, a nombre de **MIBANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.**, que se detalla mediante el Certificado N° 007314- 19, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: MIBANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.
N° DNI. - RUC	: 41422128 – 20382036655
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: ENTIDAD FINANCIERA.
UBICACION	: CALLE SAN MARTIN N° 821 - 823 -SULLANA
AREA	: 550.56 MT ² .
CAPACIDAD DE AFORO	: 137 PERSONAS
CODIGO CATASTRAL	: 200601003570020A0201001
HORARIO DE ATENCION	: DE 8:00 AM. A 7:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR3.
NOMBRE COMERCIAL	: MI BANCO.

ARTÍCULO TERCERO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatare lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- La administrada queda prohibida de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Derivese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
LOCAL